



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6348/13, correspondientes a la Licitación Pública N° 1/13 destinada a la Obra “Asfalto y cordón cuneta en diferentes localidades del Partido de General Villegas”, autorizada por Decreto N° 997/13.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas, de fojas 1902 a 1904.

El Acta de Preadjudicación de la Comisión Evaluadora, a fojas 1905.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fojas 1907, manifestando que efectuada la apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la empresa como así también de la oferta por parte de la Comisión Evaluadora, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para adjudicar la licitación a la firma Marcalba S.A., por la suma de Pesos Veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento dos con 73/100 (\$ 29.692.102,73), por cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5348

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/13 destinada a la Obra “Asfalto y cordón cuneta en diferentes localidades del Partido de General Villegas”, a la firma MARCALBA S.A., en la suma de Pesos Veintinueve millones seiscientos noventa y dos mil ciento dos con 73/100 (\$ 29.692.102,73), por cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.